



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Ref.: Verbal – Auto inadmisorio

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00551-00

En virtud a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Allegar poder especial dirigido a este despacho judicial y para el presente asunto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del CGP, en el que se deberá indicar además la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y numeral 1° del artículo 84 del CGP.)
- 2.** Aportar el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante Parques los Sauces P.H.
- 3.** Acreditar que junto con la presentación de la demanda simultáneamente envió, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a los demandados. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 4.** Determinar la cuantía del proceso, acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del CGP.
- 5.** Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar el tipo de responsabilidad civil a que se refiere, es decir, contractual o extracontractual (Numeral 4 del artículo 82 del CGP).
- 6.** Adecuar la solicitud de prueba testimonial conforme a los requisitos exigidos en el artículo 212 del CGP, en cuanto a la identificación plena de los testigos y la enunciación de los hechos objeto de la prueba.
- 7.** Aclare qué a tipo de prueba se refiere con las enunciadas en el título “*Pruebas en poder de la demandada*”. Así como el sustento jurídico en el que basa la solicitud de dichas probanzas.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **90** fijado hoy **14/7/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

CRAB

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d9d29b4c054d71779f150b6ff7120bdf2c5454173c40bf6b34e7023f014e70

Documento generado en 13/07/2021 04:58:23 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>